22652 31/10/12



DECRETO N°1003/7410

PEÑALOLÉN, 24.10.2012

HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

VISTOS:

La L.O.C. N° 18.695, de Municipalidades; el Convenio de Colaboración Financiera suscrito con fecha 27 de agosto de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 1300/230, de 05 de enero de 2004, que delega funciones en el Administrador Municipal, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 1300/3715, de 24 de julio de 2006.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 27 de agosto de 2012, la Municipalidad de Peñalolen suscribió un convenio con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública para lo siguiente: Ejecución del proyecto denominado "BEPR12-MIX-56" en el marco del programa Barrio en Paz Residencial.
- b) Que, por el presente instrumento, viene en aprobarse aquél convenio.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN** y el "MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA", cuyo tenor literal es el siguiente:



CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA 1. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "BEPR12-MIX-56" EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIO EN PAZ RESIDENCIAL.

En Santiago de Chile a 27 de agosto de 2012, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito representado por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Juan Cristobal Lira Ibañez, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 8, Comuna de Santiago, por una parte y la llustre Municipalidad de Peñalolén, representada por su Alcalde don Claudio Orrego Larraín, ambos domiciliados en calle Avenida Grecia N° 8735, Comuna de Peñalolén, Región Metropolítana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

DEL PRESENTE CONVENIO.

PRIMERO:

adelante también el "Ministerio" y la llustre Municipalidad de Peñalolén, en adelante la "Municipalidad", han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar el proyecto denominado "BEPR12-MIX-56" en adelante el "Proyecto", bajo el marco del Programa Barrio en Paz, en los términos que más adelante se señalan.

h

DE LOS OBJETIVOS.

SEGUNDO: El objetivo general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en disminuir las oportunidades de comisión de delitos en espacio público y la percepción de temor e inseguridad de las personas, mediante la modificación de características ambientales de un determinado entorno.

<u>TERCERO</u>:

De acuerdo al objetivo antes señalado.

mediante la ejecución del presente Proyecto se espera lograr los objetivos específicos

detallados en el Anexo "BEPR12-MIX-56", el cual se adjunta al presente Convenio y

se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

DE LA COLABORACIÓN FINANCIERA

<u>CUARTO:</u> El costo total de la ejecución del proyecto será de \$10.800.000.- (diez millones ochocientos mil pesos).

Para la implementación y ejecución del Proyecto, el Ministerio se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) cantidad que se girará, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, monto el cual no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta de administración de fondos.

Por su parte la Municipalidad aportará \$800.000.- (ochocientos mil pesos), provenientes de recursos propios, en los términos especificados en el documento denominado "BEPR12-MIX-56", que se adjunta al presente Convenio.

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Primera de este instrumento.

<u>QUINTO</u>: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

SEXTO:

Las partes acuerdan las siguientes partidas de

Item Presupuestario	Ministerio	Aporte	Total
Andrew water and the second se		Municipal	;
Iniraesirugiura	\$10,000,000	\$0	\$10,000.000
Difusion y Pupilcidad	\$O,-	\$300.000	\$300,000
Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos	\$0	\$500.000	\$500.000
7 ofal Presupuesto	\$10.000,000	3800,000	\$10,800,000



 \int

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

<u>SÉPTIMO</u>; El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 11 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

No obstante lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo de 9 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los dos meses restantes para la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décima Segunda.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado,

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

<u>OCTAVO:</u>
Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligado en tal caso la Municipalidad a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, entre otras, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica del Ministerio:

- a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.
- s) No cumplir con las obligaciones de difusión del Proyecto contempladas en la cláusula Novena.

Dicho término anticipado se materializará. sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad dando cuenta del incumplimiento.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

NOVENO:

Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con el Ministerio. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional del Ministerio como de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

И

Para la difusión del Proyecto, la Municipalidad deberá instalar en el lugar de intervención o ejecución, una señalética visible en la cual se dé cuenta del Proyecto en ejecución y que aquél se encuentra asociado al Programa Barrio en Paz del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio en los términos señalados en la cláusula anterior.

AUDITORÍA

<u>DÉCIMO:</u>

El Ministerio, a través del Departamento de Auditoria Interna de la Subsecretaría de Prevención del Delito, podrá realizar visitas de auditoria al organismo ejecutor para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, el organismo ejecutor deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

<u>DÉCIMO PRIMERO:</u>
La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución Nº 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaria de Prevención del Delito o por quién este designe, subroque o reemplace.

La Municipalidad entregará al Ministerio un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la Municipalidad deberá rendir cuente al Ministerio de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado al Ministerio dentro de los primeros diez dias corridos de cada mes, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) autentificadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Municipalidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos

DECIMO SEGUNDO:

Municipalidad se obliga a entregar por escrito al Ministerio, a través de la Subsecretaria de Prevención del Delito, dentro de los dos últimos meses de vigencia del presente convenio, un informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

 \mathscr{U}

El Ministerio, a través de la Subsecretaria de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que el Ministerio aprueba el correspondiente informe de ejecución.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido al Ministerio. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en si párrafo anterior.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS

<u>DÉCIMO TERCERO:</u>
La metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones para la ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el anexo denominado "BEPR12-MIX-56"

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

<u>DÉCIMO CUARTO:</u>
Las parles declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

<u>DÉCIMO QUINTO:</u>
La representación con la que comparece don Juan Cristóbal Lira Ibáñez por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo Nº 144, del Ministerio del Interior, de fecha 21 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2011.

La representación con la que comparece don Claudio Orrego Larraín como Alcalde de la I. Municipalidad de Peñalolén consta de Decreto Alcaldicio Nº 171 de 6 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tener y contenido quedando uno de ellos en poder de cada una

de las clartes.

JUAN CRISTOBAL LIRA IBÁNEZ SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO MIMISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ALCALDE THINHICIPALIDAD DE PENALOLEN

- 2. **IMPÚTESE,** los gastos asociados a este convenio al clasificador presupuestario Nº114.05.33.019 "Barrio en Paz Residencial Mejoramiento de Canchas deportivas Villa Claudio Arrau"
- 3. PUBLÍQUESE el presente decreto alcaldicio en la página web municipal, a fin de dar publicidad al presente acto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y HECHO ARCHÍVESE.

Administrador JAINE PILOWSKY GREENE ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CRETARIO MUI ZMARINA ROMÁN DUK SECRETARIA MUNICIPAL